

ORDENANZA N° 3.729

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal instrumente las acciones correspondientes para hacer efectiva la construcción de una plaza, como mínimo, por año, en las diversas localidades de la zona rural del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal, priorice la refacción y remodelación de las plazas ubicadas en las localidades de Puerto del Valle y El Barreal.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la presente Ordenanza se incluirá en las partidas presupuestarias de cada año.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.